



**INEXISTENCIA DE LA INFORMACION
FOLIO DE SOLICITUD 01646119**

Municipio de García, Nuevo León, a 08 ocho de Julio de 2020 dos mil veinte.

Por recibido el Oficio signado por el Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, en el que se desprende la Inexistencia de la información a la solicitud de información con número de folio 01646119 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Administración Pública Municipal en cumplimiento a lo acordado en la Quinceava Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en ésta misma fecha, analizó el contenido de dicha solicitud de información, así como el contenido del oficio de mérito; y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día 24 veinticuatro de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio **01646119**, para ser atendida a partir del día 06 seis de Enero de 2020 dos mil veinte, en la que solicitó lo siguiente:

"Pagos realizados, entre el 1 de enero de 2010 a la fecha. (24 de diciembre de 2019), a favor de la empresa Publicidad y Eventos Yello, SA de CV. Enlistar fecha del pago, monto y concepto."

SEGUNDO: Se dio contestación a la misma en fecha 27 veintisiete de Enero de 2020 dos mil veinte, y dio origen al expediente Recurso de Revisión No. RR/055/2020.

TERCERO: Que el Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, manifiesta la Inexistencia de la información a la solicitud de información con número de folio 01646119 al haberse realizado una búsqueda exhaustiva, refiriendo *"Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada por el particular no se localizó documento físico o digital que contenga lo peticionado por el solicitante, búsqueda que se realizó dentro de cada uno de los archivos físicos y electrónicos con los cuales cuenta la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal mismos que obran y fueron verificados en las Direcciones de Egresos y Adquisiciones respectivamente, lo cual se acredita con las imágenes gráficas que se adjuntan, además de establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la citada búsqueda:*

- **Circunstancias de modo:** La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuentan las Direcciones de Egresos y Adquisiciones, respectivamente; no obstante, no se localizó la información solicitada, lo anterior debido a que no se ha realizado un proceso de contratación, ni convenio, y por ende ni pago alguno con la empresa Publicidad y Eventos Yello, SA de CV.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por el sujeto obligado versó el día 07 siete de Julio de 2020 dos mil veinte, de las 08:30 horas a las 12:30 horas.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuentan las Direcciones de Egresos y Adquisiciones, respectivamente, de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, siendo lo



anterior en presencia de personal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León.

Por lo que reunidos en sesión extraordinaria los integrantes del Comité de Transparencia de García, Nuevo León, analizamos la solicitud recibida y una vez que se hizo el análisis y deliberaciones correspondientes, se determinó aprobar por unanimidad de votos, la Inexistencia de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acta de primera sesión extraordinaria de fecha 01 primero de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Licenciado Carlos Alberto Guevara Garza, Presidente Municipal de García, Nuevo León, autorizó la conformación del Comité de Transparencia de ésta Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 163 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es facultad del Comité de Transparencia:

- I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información,
- II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

TERCERO.- Se confirma la Inexistencia de la información de la solicitud de información con número de folio 01645519 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que a consideración de quien acuerda, no existe inconveniente para confirmar la determinación del sujeto obligado, al reunirse lo establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Igualmente se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando el sujeto a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información antes transcrita, situación que acontece en la especie ya que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis de inexistencia al no haber celebrado relación contractual con la empresa de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la determinación del Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, y se confirma la Inexistencia de la información de la solicitud de información con número de folio 01646119.

SEGUNDO.- Regístrese la presente resolución.

Notifíquese.- Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, Presidente Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo,



Secretaria Técnica del Comité Lic. Ana María Patricia Rosales Robles, Vocales del Comité de Transparencia
Lic. Severa Cantú Villarreal y Lic. Luis Villarreal Compean.

Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo
Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente del
Comité de Transparencia del Municipio de
García, Nuevo León

Lic. Ana María Patricia
Rosales Robles
Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal
Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León

Lic. Luis Villarreal Compean
Consejero Jurídico de la Administración
Pública Municipal y Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León